

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.066

## Patronato Nacional Antituberculoso

Comité Delegado provincial de Valladolid.—Dispensario Antituberculoso

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS

Una plaza de Practicante, con la gratificación anual de mil pesetas.

Una plaza de Enfermera-Visitadora, con la gratificación anual de mil quinientas pesetas.

Una plaza de Conserje-Ordenanza, con derecho a vivienda y gratificación anual de mil quinientas pesetas.

## Advertencias

1.ª Se admiten solicitudes aspirando a las plazas de referencia durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigirse aquéllas, reintegradas con timbre de una peseta cincuenta céntimos, al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Comité Delegado provincial de la Lucha Antituberculosa.

2.ª Serán preferidos para el desempeño de estos cargos los Mutilados de Guerra que tengan aptitudes bastantes para desempeñarlos.

3.ª Los aspirantes habrán de acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, presentando además cuantos documentos crean convenientes para justifi-

car los méritos que aleguen. Las certificaciones serán reintegradas con pólizas de tres pesetas.

4.ª Dichos nombramientos se hacen con carácter provisional, sin que puedan invocarse como derecho de ningún genero para la adjudicación en su día de la propiedad de las plazas, que se hará con arreglo a las instrucciones que dicte el Patronato Nacional Antituberculoso.

5.ª Para la plaza de Practicante se dará preferencia a un titular femenino.

6.ª Las obligaciones de cada uno de los cargos pueden verse al presentar las solicitudes.

7.ª La Comisión se reserva el derecho de hacer los nombramientos por selección\* de los aspirantes en vista de las condiciones y méritos que acrediten.

8.ª Las solicitudes y documentos, así como la certificación de haber cumplido el Servicio Social, por lo que se refiere a las señoritas, se presentarán en las oficinas de la Jefatura provincial de Sanidad—Instituto provincial de Higiene, calle del Prado— todos los días laborables de once a una.

Valladolid, 15 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.031

Interesado de mi autoridad por el Servicio Nacional del Trigo, como dato interesante y necesario, el conocimiento de la super-

ficie de terreno que en cada término municipal va sembrándose de trigo, ordeno a los señores Alcaldes de Ayuntamientos de mi provincia, que a efectos trigueros dependen de la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Valladolid, que el día 24 del actual comuniquen a dicho organismo en aquella capital el número de hectáreas de terreno sembrado con trigo en la sementera actual hasta aquella fecha.

Asimismo todos los lunes, hasta el final de las operaciones de siembra, se comunicará a dicho Organismo la superficie sembrada de trigo durante la semana pasada.

Cuando se haya dado fin a las operaciones de siembra en el término municipal, lo harán constar en el último parte semanal que remitan, señalando de modo total la superficie sembrada con trigo en el término.

Valladolid, 19 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.077

Comunica el señor Alcalde del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora), que en casa del camarada de aquella localidad, Angel Inestal, se halla recogido un niño de unos once años de edad y viste pantalón azul, tela como los de mecánico, cazadora color weiss, algo aplomado; es mudo y escri-

be copiando con la mano izquierda, lleva un pañuelo de bolsillo con una H y el número 80, hecho a punto de malla; igualmente tiene un calzoncillo con el número 121, pero sin letra.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de sus familiares o del Centro benéfico interesado; haciéndose cargo de él en la Alcaldía citada.

Valladolid, 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 4.069

Habiéndose presentado nuevos focos de viruela ovina en el ganado lanar del Municipio de Tudela de Duero, con esta fecha y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta de viruela a los terrenos y pagos comprendidos doscientos metros raya adentro de los límites del término municipal, cuya faja de terreno hasta los referidos límites del término municipal se declara zona sospechosa, debiéndose cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias señaladas en mi circular de 16 de Agosto de 1938 («Boletín Oficial» del día 23).

Valladolid, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.078

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos**

**Precios de la carne de cerdo en los pueblos de esta provincia**

Los precios que han de regir para la venta al público de carne de cerdo en todos los pueblos de esta provincia, serán los fijados para la capital, que se han publicado en el «Boletín Oficial» del 19 del corriente, deduciendo de los mismos el importe de los arbitrios municipales del Ayuntamiento de Valladolid, que ascienden a 0,45 pesetas kilo y aumentando los que rijan en cada localidad.

Una vez determinado el precio en cada pueblo, los Alcaldes ordenarán que se fijen en sitio visible de cada establecimiento para conocimiento del público, debiendo ser autorizadas las listas por las Alcaldías respectivas, remitiendo un ejemplar de los precios aprobados a esta Junta provincial de Abastos.

Valladolid, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.000

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos**

**Resumen de existencias y consumo de artículos**

Todos los Ayuntamientos de esta provincia darán el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular del Gobierno General del Estado de fecha 3 de Febrero de 1937, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de dicho mes, referente a los artículos que se mencionaban en el «Boletín Oficial», también de la provincia, del 24 del mismo mes.

Las relaciones juradas serán presentadas por los cosecheros, almacenistas, fabricantes, ganaderos, vendedores, etc., en los cinco primeros días de cada mes, en sus respectivos Ayuntamientos.

Estas relaciones juradas, serán resumidas sin pérdida de tiempo por los Ayuntamientos en el impreso, según modelo que se acompaña a esta circular, remitiendo el resumen seguidamente a esta Junta provincial, en cuyo poder se ha de encontrar antes del día 10 de cada mes.

Pondrán los Alcaldes especial cuidado en consignar en la casilla correspondiente el consumo mensual de las cantidades de ar-

tículos de los mencionados, que por término medio han de consumirse mensualmente en su demarcación, indicando el número de habitantes, teniendo en cuenta para determinar el consumo las siguientes modificaciones: en ganado pondrán el total del kilogramo en lugar de cabezas; en leche la total consumida, sea de vaca, cabra u oveja; en lanas prescindirán de ellas, y en los

demás artículos con arreglo al modelo oficial.

Encarezco a todos los señores Alcaldes la mayor veracidad de los datos que consignen en los resúmenes y una puntualidad rigurosa en la remisión de los mismos a esta Junta provincial, quedando por tanto conminados con las sanciones reglamentarias los Ayuntamientos que el día 10 de cada mes no hayan remitido el

resumen de existencias y consumo que se ordena por la presente.

Valladolid, 20 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

NOTA.—Los Ayuntamientos de esta provincia solicitarán urgentemente de esta Junta provincial de Abastos los impresos del modelo de resumen que se publica con esta circular.

**AYUNTAMIENTO DE**

**Partido judicial de**

Número de habitantes

Mes de de 19

RESUMEN de las declaraciones juradas de existencias de artículos y ganado presentadas en esta Alcaldía por fin del mes de la fecha y consumo medio mensual, que se formula con arreglo a la Orden del Gobierno General del Estado de 3 de Febrero de 1937 (B. O. de la provincia de 12 y 24 del mismo mes).

ARTÍCULOS DE CONSUMO CORRIENTE	UNIDAD	EXISTENCIAS	PRECIO DE VENTA AL DETALL	CONSUMO MEDIO MENSUAL APROXIMADO
Aceite corriente .....	Kilo			
Idem fino .....	»			
Azúcar molida .....	»			
Idem cuadradillo .....	»			
Arroz .....	»			
Alubias blancas .....	»			
Idem de color .....	»			
Aguardiente .....	Litro			
Alcohol de vino .....	»			
Bacalao .....	Kilo			
Bujías .....	»			
Café .....	»			
Cebollas pequeñas .....	»			
Carburo .....	»			
Conservas de pescados .....	Bote			
Idem vegetales .....	»			
Idem alimenticias .....	»			
Idem dulces .....	»			
Chocolate .....	Kilo			
Chorizos .....	»			
Frutas secas .....	»			
Garbanzos .....	»			
Galletas .....	»			
Harina panificable .....	»			
Huevos .....	Docena			
Jabón común .....	Kilo			
Jamón .....	»			
Lentejas .....	»			
Leche .....	Litro			
Idem condensada .....	Bote			
Idem en polvo .....	»			
Patatas .....	Kilo			
Pimentón .....	»			
Pasta blanca para sopa .....	»			
Queso .....	»			
Sal gruesa .....	»			
Idem fina .....	»			
Tocino .....	»			
Vino común .....	Litro			
Idem generoso .....	»			
Vinagre .....	»			

**PIENSOS**

ARTÍCULOS	UNIDAD	EXISTENCIAS	PRECIO DE VENTA	CONSUMO MEDIO MENSUAL APROXIMADO
Alfalfa seca .....	Kilo			
Algarrobas .....	>			
Cebada .....	>			
Centeno .....	>			
Guisantes .....	>			
Yeros .....	>			
Muelas .....	>			
Paja para piensos .....	>			
Paja de legumbres .....	>			
Paja larga .....	>			
Productos de molinería .....	>			
Trigo .....	>			

**GANADOS**

CLASE DEL GANADO	EXISTENCIA NÚMERO CABEZAS PARA VENTA	PRECIO DE VENTA Kilo	CONSUMO MEDIO MENSUAL APROXIMADO Kilos
De cerda .....			
Cabrío .....			
Lanar .....			
Vacuno .....			

**CARBONES**

ARTÍCULO	UNIDAD	EXISTENCIA	PRECIO DE VENTA	CONSUMO MEDIO MENSUAL APROXIMADO Kilos
Antracita .....	Kilo			
Hulla .....	>			
Vegetal .....	>			

de ..... de 19  
 III AÑO TRIUNFAL  
 El Alcalde,

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.079

**Adalia**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Muni-

cipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Adalia, 17 de Octubre de 1938.  
 El Alcalde, Ulpiano Fernández.

Núm. 4.011

**Alaejos**

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución rústica, la matrícula de subsidio industrial, los padrones de automóviles de las clases A, B y C, la lista cobratoria de urbana, y el

recuento general de ganadería, con sus copias y listas cobratorias, que han de servir de base para la derrama de la contribución de este término del año 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que sean examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas, y formulen contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que sean justas, y durante el plazo señalado, pues pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Alaejos, 18 de Octubre de 1938.  
 El Alcalde, Primitivo Baena Cuadrado.

Núm. 4.045

**Ataquines**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ataquines, 20 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Teófilo García.

Núm. 4.007

**Castroñuño**

Formados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1939, que después se expresarán, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo indicado en cada documento, a fin de que, los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, y repartimiento de la riqueza rústica, por ocho días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Castroñuño, 20 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 3.958

**Laguna de Duero**

Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, para el año de 1939, se hallan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual pueden ser examinados por quien lo desee y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen justas a sus de-

rechos, advirtiéndose que pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Duero, 19 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 3.937

#### Manzanillo

Formado y aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público por quince días, durante los cuales y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo a los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Manzanillo, 17 de Octubre de 1938.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 4.044

#### Morales de Campos

El día 25 de Octubre del año actual, y en el edificio del Ayuntamiento, tendrá lugar la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término y año de 1938, por el recaudador don Andrés Velicia de los Ríos.

En dicho día podrán hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes, y hasta el diez de Noviembre siguiente, en el domicilio del recaudador, (Avenida de Palencia, número 37, Valladolid).

Pasado este plazo los morosos incurrirán en el apremio del 10 al 20 por 100, según que paguen sus cuotas desde el 21 al último día del citado mes o posteriormente.

Morales de Campos, 19 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 4.024

#### Urones de Castroponce

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el indicado plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los con-

tribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Urones de Castroponce, 20 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.030

#### MOTA DEL MARQUÉS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que por designación de la Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes de la provincia, instruyo expediente con el número 6 del año en curso, sobre responsabilidad civil contra Enriqueta Cifuentes Rodríguez, vecina de dicha población.

En cuyo expediente y por auto de esta fecha, he decretado el embargo de todos los bienes pertenecientes a dicha encartada, por lo que requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de toda clase, en cuyo poder obren bienes de la pertenencia de referida individuo, o tengan conocimiento de la existencia de tales bienes, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo once del Decreto-ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, lo ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de veintisiete de Octubre del mismo año.

Dado en Mota del Marqués, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eufasio Cermeño.—El Secretario, Ramón Martín.

Núm. 3.985

#### VILLALÓN

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de responsabilidad civil que me hallo instruyendo en virtud de

designación de la Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes, contra Valentín Fernández Cubo, vecino de Roales de Campos, he decretado el embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes pertenecientes a dicho individuo, incluso de los que poseyera en 18 de Julio de 1936.

En su virtud requiero a todas las personas, Ayuntamientos Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a repetido individuo o tengan conocimiento de la existencia de bienes del mismo o que le pertenecieran en referido 18 de Julio de 1936, o posteriormente, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre del mismo año.

Villalón, trece de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.284

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y utilidades de año de 1933, y pueblo de Renedo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformi-

dad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Nuevas Industrias Castellanas.

Una fábrica, taller de reparaciones y maquinaria y casa habitación sita en el término de Renedo de Esgueva, Real, número 1, linda por la derecha, con camino de servidumbre; por la izquierda, accesoria con eras, y frente, con su calle, ocupa una superficie de mil setecientos cuarenta metros cuadrados.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Renedo de Esgueva, 10 Agosto de 1938.—Arturo Salinas.

Núm. 4.036

### Junta Económica del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 11 de Noviembre próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesiten en este Establecimiento para atenciones del mismo durante el siguiente mes de Diciembre.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 20 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—De Orden del Presidente: El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

247

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial